

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 69
SERIE 2002-2003**
(P. de R. Núm. 69, Serie 2002-2003)

APROBADA:

12 DE NOVIEMBRE DE 2002

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, A ARRENDAR AREAS ABIERTAS DE TERRENOS ADYACENTES AL COMPLEJO DEPORTIVO MEDIANTE UN CANON ESPECIFICO, A FIN DE QUE SE DESARROLLE EN DICHS PREDIOS UNA PISTA PARA CARROS DE RADIO CONTROL, "SAN JUAN R/C RACE TRACK"; AUTORIZAR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio del Complejo Deportivo de Hato Rey, que comprende las facilidades del Coliseo Roberto Clemente, Estadio Hiram Bithorn, el estacionamiento y áreas adyacentes;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal estableció en el Artículo 12.20 del Capítulo XII del Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan, los cánones de arrendamiento de áreas abiertas de terrenos adyacentes al Complejo Deportivo;

POR CUANTO: El referido Código, establece como mínimo la cantidad de mil quinientos dólares (\$1,500) diarios para el arrendamiento de las mencionadas áreas;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone en su Artículo 9.011 que cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública;

POR CUANTO: La Sra. Beatriz Román / DBA San Juan Race Track ha solicitado y le ha sido aprobado bajo los fondos C.D.B.G. un "Grant" para el desarrollo de microempresas con el propósito de crear un complejo de carreras de autos manejados por medio de control

remoto y por computadoras en áreas abiertas de terrenos adyacentes al Complejo Deportivo del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: La pista estaría ubicada en predios del Complejo Deportivo que no generan ingresos para el Municipio ya que no están destinados para ningún uso. Tampoco existe proyección ni plan alguno de desarrollo de las referidas áreas ya que por su condición de terrenos inundables, según certificado por el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos, se imposibilita invertir dineros del erario municipal para esos propósitos;

POR CUANTO: La actual Administración Municipal de San Juan tiene entre una de sus prioridades el brindar a los ciudadanos de la Ciudad Capital los espacios necesarios para el desarrollo de actividades que propendan al sano entretenimiento, distracción y confraternización de toda la familia sanjuanera así, como de todos los puertorriqueños;

POR CUANTO: El deporte de R/C (operación de carros por radio control), ha recibido una gran acogida en todos los Estados Unidos, así como a nivel internacional durante la última década;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan considera de gran interés público el arrendar las áreas abiertas de terrenos adyacentes al Complejo Deportivo, para el establecimiento de la referida pista, por un canon razonable. El reducir el canon de arrendamiento, reduce los gastos de operación por lo que se pueden brindar mejores precios de acceso a toda la ciudadanía, en particular a aquellas personas de bajos recursos que bajo circunstancias regulares no pueden costear el acceso a este tipo de distracción. De la misma forma se estaría aportando para el desarrollo de empleos directos e indirectos en la Ciudad Capital;

POR CUANTO: Las competencias de envergadura en este deporte se transmiten por la conocida telecadena de deportes norteamericana, ESPN así como otras tele cadenas. Esto podría dar exposición internacional a nuestra Ciudad Capital, así como a todo Puerto Rico. La pista a construirse será la única facilidad construida para este propósito en la isla;

POR CUANTO: La propuesta incluye la instalación de vallas promocionales en la parte interior y exterior de las verjas que demarcarán las facilidades de la pista las cuales serán costeadas por la microempresa y cedidas, las exteriores, al Municipio para la venta de anuncios. La venta de las promociones que se expondrán en las vallas interiores de la pista, será realizada por la administración de la microempresa y se garantizará la participación de un setenta y cinco (75%) por ciento al municipio del producto de la venta por ese concepto. Los ingresos por concepto de los anuncios ubicados en las vallas externas ingresarán al Presupuesto General del Municipio;

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan, a arrendar a la Sra. Beatriz Román / DBA "San Juan Race Track", áreas abiertas de terrenos adyacentes al Complejo Deportivo del Municipio mediante el canon de mil dólares (\$1,000) mensuales, a fin de que se desarrolle en dichos predios una pista para carros de radio control, "San Juan R/C Race Track".

Sección 2da.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue a suscribir el correspondiente contrato de arrendamiento para los propósitos mencionados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: El contrato cuya firma aquí se autoriza dispondrá como mínimo lo siguiente:

- La Sra. Beatriz Román / DBA "San Juan Race Track" instalará vallas promocionales en la parte interior y exterior de las verjas que demarcarán las facilidades de la pista las cuales serán costeadas por la microempresa y cedidas, las exteriores, al Municipio para la venta de anuncios.

- La venta de las promociones que se expondrán en las vallas interiores de la pista, y las cuales no se venderán por menos de cien dólares (\$100.00) mensuales, será realizada por la administración de la microempresa y se garantizará la participación de un setenta y cinco (75%) por ciento al municipio del producto de la venta por ese concepto, el cual ingresará a las partidas presupuestarias del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan para actividades elegibles.

- Los ingresos por concepto de los anuncios ubicados en las vallas externas, las cuales no se venderán por menos de cien dólares (\$100.00) mensuales, ingresarán a las partidas presupuestarias del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan para actividades elegibles.

- Además se incluirá una cláusula que libere de responsabilidad al Municipio de San Juan y a esos efectos la Sra. Beatriz Román / DBA "San Juan Race Track" obtendrá durante toda la vigencia del contrato una Póliza de Seguro por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) e incluirá una cláusula de "Save and Hold Harmless" a favor del Municipio.

- El Municipio de San Juan considera de gran interés público el arrendar las áreas abiertas de terrenos adyacentes al Complejo Deportivo, para el establecimiento de la referida pista, por un canon razonable. El reducir el canon de arrendamiento, reduce los gastos de operación por lo que se pueden brindar mejores precios de acceso a toda la ciudadanía, en particular a aquellas personas de bajos recursos que bajo circunstancias regulares no pueden costear el acceso a este tipo de distracción. De la misma forma se estaría aportando para el desarrollo de empleos directos e indirectos en la Ciudad Capital.

Por tanto, será requisito que se cumpla con todas las disposiciones legales y reglamentarias municipales, estatales y federales aplicables.

Sección 4ta.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde exista tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Si cualquier palabra, inciso, oración, artículo o sección u otra parte de la presente Resolución fuere impugnada ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada inconstitucional o nula, tal sentencia o determinación judicial, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Resolución y su Reglamento.

Sección 6ta.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 69, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 6 de noviembre de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, y Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rafael R. Luzardo Mejías, José E. Picó del Rosario, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusados las señoras Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos y María Antonia Romero.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 8 de noviembre de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde